



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

ACUERDO REGIONAL N° 096-2024-GRU-CR

Pucallpa, diez de julio del dos mil veinticuatro.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*;

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio del 2024, ingresa el Oficio N° 329-2024-GRU-GR, mediante el cual el Gobernador Regional de Ucayali, solicita que el Consejo Regional evalúe y apruebe la derogación de la Ordenanza Regional N° 008-2019-GRU-CR, mediante la cual se aprobó el "Plan Departamental del permiso especial para el ejercicio de actividad de explotación de minería no metálica, por un periodo de 09 meses", a pedido de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Dirección Regional de Energía y Minas ;

Que, mediante Informe N° 010-2024-GRU-GGR-ORAJ/TTC de fecha 20 de junio del 2024, el Director de Sistema Administrativo II de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, indica: *3. Según el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Ucayali, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU/CR, la Dirección Regional de Energía y Minas de Ucayali, es un órgano desconcentrado dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ucayali; como tal cuentan con sus respectivos órganos de asesoramiento y sus órganos de línea; y el asunto materia de derogación, es competencia del área de minería; en consecuencia la DREM Ucayali, ha formulado los informes técnico y legal que justifican la derogación de la norma regional; además cuenta con la opinión del*





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Consejo de Minería del Ministerio de Energías y Minas. (...) 4. Lo que evidencia los informes de la DREM Ucayali, es la contravención de normas de alcance nacional en materia de minería, Con la derogación se sustrae del ámbito jurídico regional y deja de producir efectos jurídicos; la derogación se materializa con una norma del mismo rango; por lo que corresponde al Consejo Regional derogar la Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU/CR, el mismo que deberá publicarse en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el Consejero Regional Rómulo Javier Bonilla Pomachari, en su intervención en el debate, indica que dado que no se ha remitido una propuesta de Ordenanza para derogar la Ordenanza Regional N° 008-2019-GRU-CR, sugiere que se devuelva el expediente a la Dirección Regional de Energía y Minas para que envíen la documentación completa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio de 2024, celebrada de manera presencial en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DEVOLVER el Expediente N° 00981137 que contiene el pedido del Gobernador Regional de Ucayali de Evaluación y Aprobación para Derogación de la Ordenanza Regional N° 008-2019-GRU.CR, por no contar con la documentación completa.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Leonardo Gabriel Mallqui Diaz
PRESIDENTE

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Peru

(061)-58 6120

Jr. Apurímac N° 460 -Pucallpa

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva